

RAD. 080013110008-2023-00507-00
REF. IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DTE. SIMON ANDRES PANZZA BARRAGAN
DDO. ISIMAR CONTRERAS MARTINEZ Y ANDRES JOSÉ LOBO BARRERA
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, informándole que la parte actora subsano los defectos de que adolecía el auto de fecha 14 de diciembre de 2023. Se encuentra nuevamente pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 5 de febrero de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte actora subsanó en debida forma los defectos de que adolecía la demanda, plasmados en el auto de fecha 14 de diciembre de 2023, el despacho en revisión nuevamente de la demanda advierte que el actor no informa como obtuvieron los correos electrónicos de los demandados ISIMAR CONTRERAS MARTINEZ y ANDRES JOSE LOBO BARRERA, máxime que, la demanda y sus anexos fueron enviados a los respectivos correos electrónicos de éstos.

Asi las cosas, de acuerdo con el Art. 8 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022, la parte actora, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Inadmitir nuevamente la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c152184c24700c9b24cedc021af2c9b451e068959eb8af67511162f3af6619b**

Documento generado en 05/02/2024 10:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>